



LIQUIDACION DE COSTAS - RAD. 680014189001-2020-00046-00

Agencias en derecho	\$66.400.00
Notificaciones	\$18.800.00 ¹
Medidas cautelares	\$0.00 ²
TOTAL	\$85.200.00

SON: OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.-

Bucaramanga, 8 de junio del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL- Al despacho de la señora Juez la liquidación de costas practicada por secretaría. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de junio del 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bucaramanga, ocho (08) de junio del dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE NOE OJEDA SOLANO
DEMANDADOS:	GLORIA EVELIA DAMIAN MARTINEZ
RADICADO:	680014189001-2020-00046-00
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 0339
DECISIÓN:	APRUEBA LIQUIDACIÓN COSTAS
INSTANCIA:	TRÁMITE POSTERIOR

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y revisada así mismo la liquidación de costas practicada por secretaría, se observa que se realizó conforme lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 366 del C.G.P., por lo cual de conformidad con lo establecido por el numeral 1 ibídem, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ**

ERPM

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO N° 021**, que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **9 de junio del 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

**ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

¹ Se tuvieron en cuenta los recibos de pago allegados vía digital el 13 de abril y el 20 de mayo del 2021. No se tuvo en cuenta el gasto reportado con el memorial allegado vía digital el 18 de enero del 2021 conforme lo decidido en auto del 25 de enero del 2021. No se tuvo en cuenta el recibo de pago allegado con memorial vía digital el 12 de marzo del 2021 conforme lo dispuesto en auto del 15 de marzo del 2021.

² No se reportaron gastos.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5333d9e67da1d5540174c50657179eb3bb0e40b1240dd01967bb33d5f1b62a82

Documento generado en 06/06/2021 08:24:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>